



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

1661

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1133 DEL 24 DE MARZO DEL 2022"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 1133 DEL 24 DE MARZO DEL 2022, se reconoció y ordeno el pago de un SEGURO POR MUERTE del docente fallecido: **ALVARO LUIS GAVIRIA TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.093.608**, por valor de: \$ **52.783.716.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante Hoja de Revisión con identificador 22139670 del 22 de marzo del 2022, Fidupervisora S.A., APROBÓ un SEGURO POR MUERTE del docente fallecido **ALVARO LUIS GAVIRIA TORRES**, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 9.093.608, a los beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	porcentaje	Representante legal
LEIDY PUELLO ORTIZ	C.C. # 45.691.508	COMPAÑERA PERMANENTE	50%	
YURANIS YOJANA GAVIRIA PORTO	C.C. # 22.815.750	HIJA	4.16%	
ELSY MILENA GAVIRIA PEREZ	C.C. # 33.103.054	HIJA	4.16%	
ALVARO GAVIRIA MURILLO	C.C. # 9.186.765	HIJO	4.16%	
INDIRA MARCELA GAVIRIA MONT	C.C. # 1.002.196.388	HIJA	4.16%	
MONICA ISABEL GAVIRIA MARRUGO	C.C. # 32.612.702	HIJA	4.16%	
HUMBERTO GAVIRIA MARRUGO	C.C. # 72.254.732	HIJO	4.16%	
YORSANIS GAVIRIA ESPINOSA	C.C. # 1.002.321.689	HIJA	4.16%	
IRIS PATRICIA GAVIRIA ACOSTA	C.C. # 32.908.462	HIJA	4.16%	
EVELING MELISSA GAVIRIA ACOSTA	C.C. # 1.143.379.625	HIJA	4.16%	
SAMUEL SANTIAGO GAVIRIA PUELLO	T.I.. # 1.143.339.943	HIJO	4.16%	LEIDY PUELLO ORTIZ- C..C# 45.691..508
MOISES DAVID GAVIRIA PUELLO	T.I.. # 1.143.358.665	HIJO	4.16%	LEIDY PUELLO ORTIZ- C..C# 45.691..508
EMMANUEL ELI GAVIRIA PUELLO	R.C.# 1.201.233.212		4.16%	LEIDY PUELLO ORTIZ- C..C# 45.691..508

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su Considerando y parte resolutive, se incurrió en error en incluir a unos beneficiarios en el SEGURO POR MUERTE

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	porcentaje	Representante legal
NINFA ESTER HERRERA AHUMADA	C.C. # 22.634.713	CONYUGE	25%	
DEIVER GAVIRIA MARRUGO	C.C. # 7.960.472	HIJO	3.84%	

Que el 50% del valor del SEGURO POR MUERTE, se dejará en suspenso a favor de Fidupervisora el derecho que podría corresponder a la señora LEIDY PUELLO ORTIZ - C.C. N°. 23.004.462, en calidad de compañera permanente y NINFA ESTER HERRERA AHUMADA – C.C. N°22.634.713, en calidad de Cónyuge, hasta tanto se dirima las controversias entre la compañera permanente y Cónyuge.

Que se reconozca y pague el 50% restante del SEGURO POR MUERTE del docente fallecido: **ALVARO LUIS GAVIRIA TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.093.608**, a cada uno de los beneficiarios en porcentajes iguales:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	porcentaje	Representante legal
YURANIS YOJANA GAVIRIA PORTO	C.C. # 22.815.750	HIJA	3.84%	
ELSY MILENA GAVIRIA PEREZ	C.C. # 33.103.054	HIJA	3.84%	
ALVARO GAVIRIA MURILLO	C.C. # 9.186.765	HIJO	3.84%	
INDIRA MARCELA GAVIRIA MONT	C.C. # 1.002.196.388	HIJA	3.84%	
MONICA ISABEL GAVIRIA MARRUGO	C.C. # 32.612.702	HIJA	3.84%	
HUMBERTO GAVIRIA MARRUGO	C.C. # 72.254.732	HIJO	3.84%	
YORSANIS GAVIRIA ESPINOSA	C.C. # 1.002.321.689	HIJA	3.84%	
IRIS PATRICIA GAVIRIA ACOSTA	C.C. # 32.908.462	HIJA	3.84%	
EVELING MELISSA GAVIRIA ACOSTA	C.C. # 1.143.379.625	HIJA	3.84%	
SAMUEL SANTIAGO GAVIRIA PUELLO	T.I.. # 1.143.339.943	HIJO	3.84%	LEIDY PUELLO ORTIZ-C..C# 45.691..508
MOISES DAVID GAVIRIA PUELLO	T.I.. # 1.143.358.665	HIJO	3.84%	LEIDY PUELLO ORTIZ-C..C# 45.691..508
EMMANUEL ELI GAVIRIA PUELLO	R.C.# 1.201.233.212	HIJO	3.84%	LEIDY PUELLO ORTIZ-C..C# 45.691..508
DEIVER GAVIRIA MARRUGO	C.C. # 7.960.472	HIJO	3.84%	

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

No 1661

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1133 DEL 24 DE MARZO DEL 2022"

Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo incluir a unos beneficiarios en el SEGURO POR MUERTE, reconocida mediante Resolución N°. 1133 DEL 24 DE MARZO DEL 2022.

Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 196; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. Los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La Previsora descontara al momento del pago, el porcentaje certificado por el Juzgado.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución N°. 1133 DEL 24 DE MARZO DEL 2022, SEGURO POR MUERTE del docente fallecido **ALVARO LUIS GAVIRIA TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.093.608**, indicando la omisión e inclusión de unos beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	porcentaje	Representante legal
LEIDY PUELLO ORTIZ	C.C. # 45.691..508	COMPAÑERA PERMANENTE	25%	FIDUPREVISORA S.A
YURANIS YOJANA GAVIRIA PORTO	C.C. # 22.815.750	HIJA	3.84%	
ELSY MILENA GAVIRIA PEREZ	C.C. # 33.103.054	HIJA	3.84%	
ALVARO GAVIRIA MURILLO	C.C. # 9.186.765	HIJO	3.84%	
INDIRA MARCELA GAVIRIA MONT	C.C. # 1.002.196.388	HIJA	3.84%	
MONICA ISABEL GAVIRIA MARRUGO	C.C. # 32.612.702	HIJA	3.84%	
HUMBERTO GAVIRIA MARRUGO	C.C. # 72.254.732	HIJO	3.84%	
YORSANIS GAVIRIA ESPINOSA	C.C. # 1.002.321.689	HIJA	3.84%	
IRIS PATRICIA GAVIRIA ACOSTA	C.C. # 32.908.462	HIJA	3.84%	
EVELING MELISSA GAVIRIA ACOSTA	C.C. # 1.143.379.625	HIJA	3.84%	
SAMUEL SANTIAGO GAVIRIA PUELLO	T.I.. # 1.143.339.943	HIJO	3.84%	LEIDY PUELLO ORTIZ- C..C# 45.691..508
MOISES DAVID GAVIRIA PUELLO	T.I.. # 1.143.358.665	HIJO	3.84%	LEIDY PUELLO ORTIZ- C..C# 45.691..508
EMMANUEL ELI GAVIRIA PUELLO	R.C.# 1.201.233.212		3.84%	LEIDY PUELLO ORTIZ- C..C# 45.691..508
NINFA ESTER HERRERA AHUMADA	C.C. # 22.634.713	CONYUGE	25%	FIDUPREVISORA S.A
DEIVER GAVIRIA MARRUGO	C.C. # 7.960.472	HIJO	3.84%	

PARAGRAFO PRIMERO: Que el 50% del valor del SEGURO POR MUERTE, se dejará en suspenso a favor de Fiduprevisora el derecho que podría corresponder a la señora LEIDY PUELLO ORTIZ - C.C. N°. 23.004.462, en calidad de compañera permanente y NINFA ESTER HERRERA AHUMADA – C.C. N°22.634.713, en calidad de Cónyuge, hasta tanto se dirima las controversias entre la compañera permanente y Cónyuge.

ARTICULO SEGUNDO Que se reconozca y pague el 50% restante del SEGURO POR MUERTE del docente fallecido: **ALVARO LUIS GAVIRIA TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.093.608**, a cada uno de los beneficiarios en porcentajes iguales:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	porcentaje	Representante legal
YURANIS YOJANA GAVIRIA PORTO	C.C. # 22.815.750	HIJA	3.84%	
ELSY MILENA GAVIRIA PEREZ	C.C. # 33.103.054	HIJA	3.84%	
ALVARO GAVIRIA MURILLO	C.C. # 9.186.765	HIJO	3.84%	
INDIRA MARCELA GAVIRIA MONT	C.C. # 1.002.196.388	HIJA	3.84%	
MONICA ISABEL GAVIRIA MARRUGO	C.C. # 32.612.702	HIJA	3.84%	
HUMBERTO GAVIRIA MARRUGO	C.C. # 72.254.732	HIJO	3.84%	
YORSANIS GAVIRIA ESPINOSA	C.C. # 1.002.321.689	HIJA	3.84%	
IRIS PATRICIA GAVIRIA ACOSTA	C.C. # 32.908.462	HIJA	3.84%	
EVELING MELISSA GAVIRIA ACOSTA	C.C. # 1.143.379.625	HIJA	3.84%	
SAMUEL SANTIAGO GAVIRIA PUELLO	T.I.. # 1.143.339.943	HIJO	3.84%	LEIDY PUELLO ORTIZ-C..C# 45.691..508
MOISES DAVID GAVIRIA PUELLO	T.I.. # 1.143.358.665	HIJO	3.84%	LEIDY PUELLO ORTIZ-C..C# 45.691..508
EMMANUEL ELI GAVIRIA PUELLO	R.C.# 1.201.233.212	HIJO	3.84%	LEIDY PUELLO ORTIZ-C..C# 45.691..508
DEIVER GAVIRIA MARRUGO	C.C. # 7.960.472	HIJO	3.84%	

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 1661

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1133 DEL 24 DE MARZO DEL 2022"

PARAGRAFO SEGUNDO: Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 196; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. Los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La Previsora descontara al momento del pago, el porcentaje certificado por el Juzgado.

ARTÍCULO TERCERO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 1133 DEL 24 DE MARZO DEL 2022, para todos los efectos legales.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería Jurídica a: JOSE ALBERO BARRIOS SOTO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 73.009.242- .T.P. N°. 1824100. del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido, en representación del señor DEIVER GAVIRIA MARRUGO, identificado con cedula de ciudadanía N°.

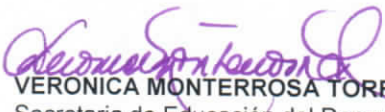
ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

11 2 MAY 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.:S.M